



ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE BARGAS, DURANTE EL AÑO 2.012

Teniendo en cuenta las dificultades económicas que seguimos teniendo y su incidencia en el mercado laboral, que supone un mayor desempleo en nuestra población joven, ponemos en marcha esta iniciativa, que al igual que en años anteriores tiene como objetivo paliar, dentro de las posibilidades de este Ayuntamiento, los efectos negativos de esta destrucción de empleo.

Se posibilitará de esta forma seguir mejorando el entorno de nuestro Municipio, sus espacios, parques y el avance en la mejora de los servicios municipales con el consiguiente beneficio para todos los vecinos.

Base 1.- Definición.- El Plan Local para el Empleo es la respuesta de este Ayuntamiento a la situación de dificultad que sufren muchos jóvenes de nuestro municipio, agravada por la crisis económica. Con él se implementa un Programa que consiste en la contratación laboral de jóvenes residentes en nuestro Municipio que se encuentren en una situación económica difícil, como consecuencia de no tener posibilidad de acceder a un puesto de trabajo.

Base 2.- Objeto del Plan. Con este Plan se pretenden los siguientes objetivos:

- a) Que a través de esta acción se dé una oportunidad de empleo y acceso a rentas, a jóvenes de nuestro municipio que se encuentren en desempleo.
- b) Posibilitar el desarrollo de proyectos de mantenimiento de infraestructuras o servicios de interés general y/o social y aquellos que redunden en beneficio de la comunidad local.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de personal, para la cobertura temporal de los siguientes puestos de trabajo:

- Encargado/a, mantenimiento y limpieza de la taquilla de la piscina municipal: tres plazas
- Servicios múltiples (medio ambiente, vías públicas, limpieza viaria ...) : ocho plazas
- Servicios Sociales Básicos: dos plazas
- Taller ocupacional: una plaza
- Centro de Día de Mayores: una plaza
- Centros de Atención a la Infancia: dos plazas

Base 3.- Solicitudes. Las solicitudes de participación en el Plan de Empleo Local deberán presentarse por los vecinos interesados durante el plazo de 20 días naturales, siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Bargas, cumplimentando el modelo de solicitud que se acompaña como **ANEXO I**.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Justificación de la situación de desempleo, mediante documento expedido por la Oficina de Empleo de Toledo que acredite dicha situación, en la que se indique si percibe algún tipo de subsidio, prestación o ayuda económica.
- c) Justificación de las cargas familiares, mediante la presentación de documentación que acredite fehacientemente su veracidad: Declaración de IRPF, Certificado de Convivencia, etc...



d) Cualquier otra documentación que considere oportuno aportar a efectos de su valoración por la Comisión de Selección (estudios realizados, vida laboral ...)

La Comisión Local de Selección, creada a tales efectos, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud.

Base 4.- Financiación. El coste de los salarios y cuotas patronales a la Seguridad Social será financiado con cargo a la **partida 2410.143.00 y 2410.160.00** del Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2012, dotándose con un **importe total máximo de 40.000,00 euros, para sufragar los gastos de salarios y de 13.600,00 euros**, para sufragar la totalidad del gasto por cuota patronal a la Seguridad Social. Estas cantidades se plasmará en la contratación de **17 personas** en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.

Base 5.- Beneficiarios. Podrán participar en este Plan de Empleo Local, los jóvenes desempleados inscritos como tal en la Oficina de Empleo, cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 25 años (ambos inclusive a fecha de terminación del plazo de solicitud), que se encuentren empadronadas en el Municipio de Bargas.

Para poder participar en la ejecución del Plan, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo, con plena disponibilidad, en la correspondiente oficina de empleo, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en la posterior contratación.
- b) Figurar empadronado en el Municipio de Bargas con una antigüedad mínima desde el día 1 de enero de 2010.
- c) Tener una edad inferior o igual a 25 años y superior o igual a 18 años.
- d) No estar matriculado, ni cursando estudios en centros oficiales o privados durante la jornada de trabajo.
- e) Para los aspirantes a las plazas de encargado, mantenimiento y limpieza taquilla de la piscina municipal, estar en posesión al menos, del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; para los aspirantes a las plazas de Servicios Sociales Básicos, como mínimo título de ESO o equivalente; para la plaza del Taller Ocupacional, estar en posesión del título de Bachillerato o Formación profesional de segundo grado o equivalente; para los aspirantes a las plazas de los Centros de Atención a la Infancia, estar en posesión del título de ESO o Auxiliar de jardín de infancia.
Finalmente para las plazas de servicios múltiples y del Centro de Día de Mayores, deberán estar en posesión del certificado de estudios primarios.

En ningún caso podrá trabajar dentro de este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

Tampoco podrán ser contratados aquellos trabajadores que hayan sido incluidos efectivamente mediante contrato laboral en el Plan de Acción Local y Autonómica para el Empleo o cualquier otro plan de empleo gestionado por este Ayuntamiento, durante el año 2011, salvo que no existiesen demandantes suficientes para cubrir la oferta de empleo.

Base 6.- Cuantía. El salario mensual a percibir por las personas contratadas a tiempo total será de 765 euros, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Si el contrato se celebre a tiempo parcial, el salario se adaptaría proporcionalmente a la jornada de trabajo efectivamente contratada.

Base 7.- Comisión Local de Selección. Se constituirá una Comisión Local de Selección de los/as jóvenes desempleados/as para la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo. La selección de personal por dicha Comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.



La selección de realizará aplicando el siguiente baremo:

A) Situación personal y familiar:

1. Desempleados que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan cargas familiares, se otorgará un total de 10 puntos. Se aplicará un punto adicional por cada hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
2. Desempleados que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que no tengan cargas familiares se otorgará un total de 7 puntos.
3. Desempleados que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares, se otorgará un total de 5 puntos. Se aplicará un punto adicional por hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
4. Desempleados que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares, se otorgará un total de 4 puntos.
5. Desempleados que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares, se reservará un total de 3 puntos. Se aplicará un punto adicional por hijo o persona dependiente a cargo a partir del segundo.
6. Desempleados que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares, se otorgará 2 puntos.

B) Formación profesional, cursos de formación y perfeccionamiento, superados en materias directamente relacionados con los puestos de trabajo convocados, siempre que hayan sido impartidos u homologados por las Administraciones Públicas y organismos públicos, hasta un máximo de 3 puntos.:

1. 0,30 puntos por cursos de entre a veinte a cincuenta horas de duración
2. 0,75 puntos por cursos de cincuenta y uno a doscientas horas de duración
3. 1.00 punto por cursos iguales o superiores a doscientas una horas de duración

C) Por experiencia profesional acreditada en Administraciones Públicas o en empresas privadas, en puestos de igual o similar categoría a los convocados, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate:

1. Tendrá prioridad la persona que más tiempo se encuentre en la situación de desempleo como demandante de empleo de forma continuada. A estos efectos se tomará con fecha de corte la de terminación del plazo de solicitud.
2. De persistir el empate tendrá prioridad la persona con mayores cargas familiares.
3. Por último se realizaría un sorteo público.

Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección antes mencionados, la Comisión de Selección formará una Lista de seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web del Ayuntamiento.

Base 8.- Modalidad de contratación. La contratación de las personas seleccionadas en este Plan Local Joven para el Empleo se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal de Servicios determine, en función de la priorización de sus necesidades. En todo caso la contratación deberá realizarse antes del 1 de Octubre de 2012, al objeto de que los contratos queden finalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2012.

La modalidad de contratación a realizar será aquella que mejor se ajuste a las actuaciones concretas. En todo caso se realizará un contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio, sujeto a las normas establecidas en la presente convocatoria y demás legislación social aplicable al mismo.



Base 9.- Duración. Con carácter general, los contratos de los trabajadores tendrán una duración máxima de 3 meses.

En el supuesto que se produzca la baja en su contrato de trabajo de alguno de los seleccionados, la sustitución se hará de forma automática, contratando a la persona que figure en la lista de reserva según el orden reflejado en el acta de la Comisión de Selección, y por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona sustituida.

Base 10.- Jornada. La jornada de los contratos realizados al amparo de la presente convocatoria será la equivalente a la del personal de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. Se prevé la posibilidad de que los contratos puedan celebrarse a jornada partida o sometida a turnos o festivos, en función del área municipal donde deba prestar su trabajo, computándose la hora trabajada en festivos al doble de la hora ordinaria.

Base 11.- Gestión y tramitación del Plan de Empleo Local. Las Bases reguladoras de este Plan de Empleo serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

- a) Una vez aprobado el Plan y presentadas las solicitudes por los interesados, se constituirá la Comisión Local de Selección, que estará constituida por personal del propio Ayuntamiento, en un número no inferior a cinco, constituida por un Presidente, tres vocales y un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue éste.
- b) El Presidente y los vocales serán nombrados por la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal de entre los funcionarios y personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento.
- c) Constituida la Comisión Local de Selección se procederá a valorar las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base 7 de la presente convocatoria, y una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de los seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.
- d) La Intervención Municipal, en el plazo máximo de cuatro días, informará sobre la existencia de crédito presupuestario para la autorización y disposición del gasto que conlleve la contratación a realizar, así como del cumplimiento del procedimiento establecido en las presentes bases para la selección del personal propuesto.
- g) Emitido informe de la Intervención Municipal se remitirá a la Unidad de Personal para que proceda emitir el preceptivo Decreto por el que se autorice la contratación del personal propuesto, así como la aprobación del gasto correspondiente con cargo al Presupuesto de la Corporación.
- h) Aprobado y suscrito el Decreto por la Concejalía Delegada de Personal, el Negociado de Personal procederá a formalizar los correspondiente contratos laborales, para su firma por las partes interesadas, continuando con el trámite de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cada uno de los trabajadores contratados. Una copia de cada uno de los contratos se remitirá a la Intervención Municipal y al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos, si así lo solicitan.



Disposiciones Finales.

Primera: Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha

Segunda: Se faculta a la Alcaldía y a la Concejalía Delegada de Personal para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

Tercera: A la finalización del Plan y con anterioridad al 31 de enero de 2012, la Concejalía Delegada de Personal formará Memoria sobre el número total de trabajadores empleados, duración de los contratos, costes soportados, y servicios donde fueron empleados, indicando el grado de cumplimiento de objetivos alcanzados. “



ANEXO I

PLAN DE EMPLEO LOCAL DE BARGAS 2012

SOLICITUD

D. _____, vecino de Bargas, con domicilio en la calle _____, número _____, provisto de NIF _____, nº de teléfono _____

EXPONE: Que enterado de la aprobación por el Ayuntamiento de Bargas, del **Plan de Empleo Local**, para el 2012, con el fin de dar protección a los jóvenes en situación de desempleo, y reuniendo los requisitos establecidos para acogerse a los beneficios contemplados en el mismo,

SOLICITA, tenga por presentada la presente solicitud y se le proceda a inscribir en la relación de demandantes del Plan de Empleo Local indicado, y a los efectos indicados:

DECLARA:

1º.- Que se encuentra en la situación de desempleo, de forma ininterrumpida, desde el día _____.

2º.- Que en la actualidad soy beneficiario de las siguientes prestaciones por parte del SEPECAM:

- Subsidio de Desempleo.
- Prestación de nivel contributivo.
- No percibe subsidio ni prestación alguna.

3º Que posee el siguiente nivel de estudios y especialidad:

- _____

4º.- Que prefiere la realización de los siguientes trabajos (numerar):

- Encargado/a, mantenimiento y limpieza taquilla piscina municipal
- Servicios Múltiples (medio ambiente, vías públicas, limpieza viaria ...)
- Servicios Sociales Básicos
- Taller Ocupacional
- Centro de Día de Mayores
- Centro de Atención a la Infancia

5º.- Que se encuentra empadronado en el Ayuntamiento de Bargas con una antigüedad mínima desde el día 1 de enero de 2010.

6º.- Que tiene cargas familiares a su costa, compuestas por las siguientes familiares que residen en su domicilio:

- Número de hijos menores sin percibo de renta alguna: _____

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Justificación de su inclusión en la Oficina de empleo como demandante de empleo por estar desocupado.
- Justificación de la no percepción ó percepción de prestaciones que recibe de la Oficina de empleo
- Justificación de las cargas familiares. Se acompañará, en su caso, copia de la Declaración de IRPF, Certificado de Convivencia.
- Justificación de estudios realizados, de la experiencia profesional, etc ...

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es